

La CNMC aprueba las especificaciones de detalle para la capacidad de acceso de generación a las redes de electricidad

- La Resolución culmina el proceso iniciado con varios grupos de trabajo durante 2022 y 2023, y sometido a consulta y trámite de audiencia a los interesados.
- Avanza en la aplicación de criterios homogéneos para el cálculo de capacidad de acceso a la red por parte de todos los gestores de la red.
- Los nuevos criterios favorecerán que aparezca nueva capacidad en las redes para la conexión de nuevas instalaciones renovables, el almacenamiento y las nuevas instalaciones de demanda.
- El texto desarrolla la [Circular 1/2021, de 20 de enero](#) y sustituye a la [Resolución de 20 de mayo de 2021](#).

Madrid, 5 de julio de 2024.- La CNMC ha publicado la Resolución de 27 de junio de 2024, por la que se establecen las especificaciones de detalle para la determinación de la capacidad de acceso de generación a la red de transporte y a las redes de distribución ([RDC/DE/002/24](#)).

La norma tiene por objeto profundizar en los aspectos concretos para determinar la capacidad de acceso de instalaciones de generación de energía eléctrica a las redes, desarrollando la [Circular 1/2021, de 20 de enero, de la CNMC](#).

El artículo 33 de la [Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico](#) establece un reparto competencial entre el Gobierno y la CNMC para ordenar el acceso y la conexión a las redes de transporte y distribución de electricidad.

La CNMC tiene la competencia para establecer la metodología y las condiciones de acceso y conexión que comprende, entre otros aspectos, los criterios para la evaluación de la capacidad.

Objetivo de la Resolución

Teniendo en consideración las particularidades de la red de transporte con respecto a las redes de distribución, se han separado las especificaciones de detalle en dos anexos, tal como figuraba en la resolución vigente. Entre los principales cambios destacan los siguientes:

- **Red de transporte (Anexo I):** Se introduce un tratamiento diferenciado de las instalaciones de almacenamiento para resaltar el carácter dual de estas plantas; se añade el concepto de tecnología *Grid Forming* — capacidad técnica de un generador para comportarse de manera equivalente a una fuente de tensión real alterna—; se avanza en la definición y consideración de los Compensadores Síncronos (CS) respecto del criterio de potencia de cortocircuito; y, finalmente, se incorporan otras mejoras de redacción y de clarificación de referencias a la normativa Europea.
- **Red de distribución (Anexo II):** Se avanza en la definición del criterio de indisponibilidad simple (N-1) mediante la introducción del concepto de ‘Factor de Contribución (FC)’ para determinar el incremento de flujo en una rama referido al incremento de generación en un nudo cercano; se introducen referencias específicas a las instalaciones de almacenamiento; se incorpora la referencia a los CS a las redes de distribución, tal como figura en la red de transporte. Por último, se modifica la redacción de ciertos párrafos de la resolución, alineando el texto de las especificaciones de detalle con el literal de la [Circular 1/2021](#).

Se establece un periodo transitorio que finaliza el 2 de diciembre de 2024 con el fin de que los gestores de red tengan tiempo suficiente para realizar sus cálculos conforme a las nuevas especificaciones de detalle y publicar la información de capacidad resultante en las subestaciones que operan.

Contenido relacionado:

- [Resolución de 27 de junio de 2024](#), por la que se establecen las especificaciones de detalle para la determinación de la capacidad de acceso de generación a la red de transporte y a las redes de distribución.